

Radicado: 2022- 00148
Demandante: Yenifer Lised Palacio Toledo
Demandado: Germán Guzmán Giraldo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, trece de enero de dos mil veintitrés

Yenifer Lised Palacio Toledo, a través de apoderado, presenta escrito de subsanación de la demanda ejecutiva de alimentos contra Germán Guzmán Giraldo; al respecto, se considera:

Estudiado el libelo genitor, su subsanación anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, en atención a las siguientes razones:

- Señala el hecho quinto de la demanda que el señor Guzmán Giraldo, ha venido incumpliendo la cuota alimentaria correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil veintidós, manifestación que riñe con lo pretendido, toda vez que con posterioridad se solicita librar mandamiento ejecutivo de pago por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Por lo tanto, se deberá hacer la precisión respectiva sobre los hechos y lo pretendido, los cuales deben de guardar intima similitud.
- Señala el hecho sexto de la demanda que las mesadas alimentarias debidas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, es decir cinco meses corresponden a la suma de \$2.443.080M/CTE, manifestación sobre la cual se advierte una inexactitud en el cálculo. Por lo tanto, se deberá reformular la operación relacionada con multiplicar \$440.280M/CTE con los cinco meses adeudados.
- Señala el hecho séptimo que el incremento para el año dos mil veintidós de la prima de mitad de año es de \$15.155M/CTE, manifestación sobre la cual se advierte yerro en el cálculo. Por lo tanto, se deberá reformular la operación toda vez que el 10.07% de \$150.000 corresponde a \$15.105M/CTE.

El numeral 1° del artículo 90 ibídem, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de ArmeroGuayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Radicado: 2022- 00148
Demandante: Yenifer Lised Palacio Toledo
Demandado: Germán Guzmán Giraldo

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos promovida por Yenifer Lised Palacio Toledo, en contra de Germán Guzmán Giraldo, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 003
Hoy 16 de enero de 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario